



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

Secretaría de Intendencia

Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén JURE
Secretario de Intendencia: César Gustavo TORRES
Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Ing. Fabricio A. PEDRUZZI
Secretario de Economía: Lic. Guillermo Gustavo MANA
Secretario de Desarrollo Humano: Francisco Adolfo VARELA GEUNA
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte: Prof. Claudio Víctor MIRANDA
Secretario de Desarrollo Comunitario: Ing. Humberto A. BENEDETTO
Secretario de Desarrollo Social: Guillermo Luis AON
Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos: Sergio Omar GARNERO
Secretario de Planificación: Lic. Alejandro MARTÍ
Fiscal Municipal: Dr. Hernán DI SANTO

Concejo Deliberante

Vicepresidente primero a/c Presidencia del C.D.: Carmen Lucía ALIBERTO
Vicepresidente segundo: Guillermo Luis NATALI
Vicepresidente tercero: Claudia Beatriz BRINGAS
Vicepresidente cuarto: Eduardo Juan SCOPPA
Secretario: Gastón A. VALENTINUZZI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Graciela GAUMET
Vocales: Antonio ALONSO; Juan Carlos ANGELONI;
 Aroldo D.ARGUELLO

Defensor del Pueblo

Eduardo Julio MUGNAINI FIAD

Río Cuarto, 6 de enero de 2012

DECRETO N° 3664/12

3 de enero de 2012



ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1409/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

O R D E N A N Z A: 1409/11

ARTICULO 1°.- Fíjase el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal que regirá para el año 2012 en la suma de Pesos Quinientos Treinta y Tres Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Siete con 00/100.- (\$ 533.639.007,00); de acuerdo al detalle que se expone en los cuadros anexos que son parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Estímese el Cálculo de Recursos para el año 2012, destinados a financiar el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal en la suma de Pesos Quinientos Treinta y Tres Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Siete con 00/100.- (\$ 533.639.007,00); de acuerdo al detalle que se expone en los cuadros anexos que son parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°.- Fíjase en la suma de Pesos Cuarenta y Dos Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100.-(\$ 42.874.000,00) los importes correspondientes a los Gastos Figurativos de la Administración General para el año 2012, quedando en consecuencia establecido el financiamiento para el resto del Sector Público Municipal en la misma suma.

ARTICULO 4°.- El señor Intendente Municipal podrá atribuir a los señores Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, las facultades de ejecución de las previsiones presupuestarias dentro de los límites de la misma en lo que corresponda a cada una de sus áreas y programas y toda otra atribución atinente a sus respectivas competencias.



ARTICULO 5°.-

Una vez promulgada la presente, el señor Intendente Municipal podrá dictar un Decreto de disposición de fondos a favor de la Secretaría de Economía por el total o parte de los créditos presupuestarios autorizados. Dicho Decreto caducará en su disponibilidad, en cuanto a los saldos no comprometidos, al 31 de diciembre del año 2012 y no podrá ser prorrogado o rehabilitado.

ARTICULO 6°.-

Apruébase como estructura presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2012, la que surge de la aplicación de los Clasificadores que a continuación se detallan y cuya apertura superior se incorpora en los anexos respectivos.

Recursos:

- ⇒ Por Rubros
- ⇒ Por su carácter económico (se vincula con el clasificador por Rubros)

Gastos:

- ⇒ Institucional (Área)
- ⇒ Programático
- ⇒ Por su Objeto
- ⇒ Por Finalidad y Función (se vincula con el Programático)
- ⇒ Por su carácter económico (se vincula con el clasificador por Objeto)

El Departamento Ejecutivo Municipal dictará el Manual del Nomenclador Presupuestario de acuerdo a las estructuras establecidas y podrá disponer la apertura de los clasificadores para niveles inferiores de las mismas. En caso que por necesidad operativa, las estructuras superiores de los clasificadores deban ser modificadas, reestructuradas o reformadas se notificará en un plazo de diez (10) días al Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 7°.-

Los ingresos, cualquiera sea su origen, se depositarán en la Cuenta General de Presupuesto de Rentas Generales y posteriormente serán transferidos a aquellas cuentas que tengan un destino legal expreso dentro de los plazos que demande procesar la información contable definitiva, salvo en aquellos casos en que la operatoria defina que los mismos ingresan a una Cuenta Bancaria destinada a tal finalidad.

ARTICULO 8°.-

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar al Concejo Deliberante el incremento del monto establecido en los artículos 1° y 2° como consecuencia de la obtención de mayores recursos, en razón de una recaudación superior a la prevista originalmente, o bien si se produce un excedente financiero cuyo traslado del ejercicio anterior al actual lo justifique.

Por Resolución fundada de la Secretaría de Economía, con notificación al Concejo Deliberante, se podrán reasignar partidas de gastos, en las siguientes condiciones:

Entre Secretarías (Área o Jurisdicción) con intervención del Intendente Municipal o dentro de una misma Secretaría (Área o Jurisdicción), y a solicitud de las mismas, podrá aumentar y disminuir partidas identificadas por programa y objeto del gasto, siempre y cuando no impliquen incrementos en los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital y de las aplicaciones financieras.

Toda otra modificación deberá ser, necesariamente, elevada al Concejo Deliberante para su aprobación por Ordenanza a tal fin.

La incorporación de Programas, Subprogramas y Actividades no previstos en el Presupuesto General de Gastos, sólo podrán ser autorizados por el Concejo Deliberante. Los Programas y Subprogramas no previstos y cuya ejecución esté supeditada a la obtención de financiamiento, podrán incorporarse por resolución de la Secretaría de Economía una vez aprobada la Ordenanza que autorice el financiamiento.

ARTICULO 9°.-

Los ingresos por transferencias provenientes del Estado Nacional, Provincial y Entes Privados en concepto de subvenciones o subsidios, recibidos por la Municipalidad, para atender erogaciones cuyos créditos presupuestarios ya han sido previstos, deberán ser destinados en su totalidad al financiamiento de dichas erogaciones.

Los Ingresos por transferencia con destino específico y que no tuviesen crédito presupuestario en el Presupuesto General de Gastos, deberán ser incorporados conforme a las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias.

Los ingresos en forma de transferencia provenientes del sector público o privado que no tuviera un destino o cargo específico y que no se encontrasen prevista en el presupuesto original, permitirán al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar el Cálculo de Recursos en concepto de Transferencia para Financiar Erogaciones, y reforzar los créditos del Presupuesto General de Gastos en las Partidas Presupuestarias que disponga.





Los ingresos no previstos presupuestariamente originados en recuperos de gastos o en el resultado producto de gestiones realizadas por una Dependencia Municipal en favor de un tercero, sean provenientes del sector privado o del sector público, incluido en este caso aquellos en forma de transferencia o contribuciones figurativas, permitirán al Departamento Ejecutivo Municipal incrementar el Cálculo de Recursos el que se destinará a financiar los créditos presupuestarios en aquellos Programas y Objetos del Gastos que debieron utilizarse para obtener los ingresos descriptos.

ARTICULO 10°.- Los ingresos que se obtengan de la aplicación del Título 3, Capítulo 1, Artículo 222° del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 48/96, texto ordenado por Ordenanza N° 995/98 y modificatorias, serán percibidos y fiscalizados por el Ente Municipal de Obras Sanitarias (E.M.O.S.) y se ingresarán en las cuentas específicas del Cálculo de Recursos de la Administración Central del Municipio.

ARTICULO 11°.- Establécese el número de cargos, de la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, el EDECOM y el Instituto Municipal de la Vivienda, de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD DE AGENTES

	CANTIDAD DE AGENTES (presupuesto 2012)					Personal político propio	Vacantes
	Planta permanente	Temporarios (funcionarios y coord)	Temporarios (contratados)	Gabinete			
D.E.M.	0	1	0	0		0	
Secretaría de							
Intendencia	45	2	6	14		6	
Fiscalía	16	2	4	4		4	
Gobierno	100	10	15	20		31	
Economía	172	6	5	21		35	
Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte	67	4	2	7		12	
Mantenimiento y Servicios	106	2	3	8		14	
Desarrollo Humano	271	8	34	13		43	
Desarrollo Social	78	5	10	19		27	
Planificación	33	2	0	1		9	
Desarrollo Comunitario	12	4	0	6		3	
Concejo Deliberante	21	20	3	7	30	3	
IMV	15	2	0	4		1	
Tribunal de Faltas	0	0	0	0		0	

Defensoría del Pueblo	7	2	1	1		12
Tribunal de Cuentas	0	4	3	0	18	0
EDECOM	125	5	45	11		60
TOTAL	1068	79	131	136	48	260
Planta permanente municipal afectada al Tribunal de Faltas	11					
Planta permanente municipal comisionados al EMOS	9					
TOTAL PLANTA PERMANENTE	1088					
TOTAL AGENTES	1482					



Este cuadro podrá sufrir modificaciones que alteren la composición interna del mismo, en virtud de la dinámica propia de la organización.

ARTÍCULO 12°.- Fijanse los montos de los fondos especiales para subsidios para el año 2012 de la siguiente manera:

Ordenanza N° 303/92	\$ 120.000,00	Inc. 5 PP.1 Ppar.2 Area 04 Prog.0420 SubProg.99
Ordenanza N° 303/92	\$ 600.000,00	Inc. 5 PP.1 Ppar.2 Area07 Prog.0703 SubProg.02
Ordenanza N° 916/06	\$ 168.000,00	Inc. 5 PP.1 Ppar.2 Area 04 Prog.0406 SubProg.99

ARTICULO 13°.- Apruébase el Presupuesto para el año 2012 del Fideicomiso Financiero Municipalidad de Río Cuarto que obra como Anexo IV parte integrante de la presente.

ARTICULO 14°.- Fijase en la suma de Pesos Treinta y Nueve Millones (\$ 39.000.000) el monto máximo en circulación autorizado a la Secretaría de Economía para hacer uso, transitoriamente, del crédito a corto plazo a que se refieren el artículo 68 de la Ley Provincial N° 6395, adoptada como régimen contable para la Municipalidad de Río Cuarto según Ordenanza 67/84. Facúltase a la Secretaría de Economía a la emisión y colocación de Letras del Tesoro a plazos que no excedan el ejercicio financiero hasta alcanzar un importe en circulación del valor nominal de Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000) el que se considerará parte integrante del monto máximo autorizado en el párrafo precedente. El Departamento Ejecutivo Municipal durante el periodo de vigencia de las Letras de Tesorería podrá afectar como garantía de pago la recaudación proveniente de sus Ingresos Tributarios a efectos de otorgar transparencia al proceso requerido por terceros inversores.



ARTICULO 15º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal el dictado de las normas complementarias o interpretativas necesarias que fijen los procedimientos y demás condiciones de las operatorias particulares a la emisión, colocación y cancelación de Letras de Tesorería.

ARTICULO 16º.- Crease el Programa: “Fondo de Inclusión Social y Educativo”, en el ámbito presupuestario de la Secretaría de Desarrollo Social, al cual se le asignará un Presupuesto de Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta y Un Mil Cien con 00/100 (\$ 1.351.100,00), para ser destinado al apoyo de Instituciones Educativas, Centros de Jubilados de la Ciudad de Río Cuarto, Organizaciones No Gubernamentales y al voluntariado en general para el cumplimiento de sus fines sociales y educativos como así también con destino a subsidios para la atención social de personas en situación de vulnerabilidad.

El Programa contará con un Consejo de Planificación y Seguimiento conformado por el Secretario de Desarrollo Social, el Secretario de Desarrollo Humano, y por dos Concejales, uno por el oficialismo y uno por la oposición y sus respectivos suplentes.

Los recursos que demandará el funcionamiento operativo del fondo serán aportados por la Secretaría de Desarrollo Social.

El uso de los fondos deberá ser aprobado por Ordenanza específica a tal fin.-

ARTICULO 17º.- Crease el programa: “Fondo de Promoción de la Actividad Productiva”, en el ámbito presupuestario de la Secretaría de Desarrollo Social, al cual se le asignará un Presupuesto de Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000,00), para ser destinado a la promoción de emprendimientos productivos individuales, familiares o cooperativos.

El Programa contará con un Consejo de Planificación y Seguimiento conformado por el Secretario de Desarrollo Social, y por dos Concejales, uno por el oficialismo y uno por la oposición y sus respectivos suplentes.

Los recursos que demandará el funcionamiento operativo del fondo serán aportados por la Secretaría de Desarrollo Social.

El uso de los fondos deberá ser aprobado por Ordenanza específica a tal fin.-



ARTICULO 18º.- Crease el Programa: “Fondo de Instalación de Servicios Barriales” en el ámbito presupuestario de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, al cual se le asignará un Presupuesto de Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos con 00/100 (\$ 1.353.600,00), para ser destinado a la instalación de servicios públicos esenciales en sectores barriales de la ciudad mejorando la calidad de vida de los ciudadanos.-

El Programa contará con un Consejo de Planificación y Seguimiento conformado por el Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, el Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos, el Presidente del EMOS y por dos Concejales, uno por el oficialismo y uno por la oposición y sus respectivos suplentes.

Los recursos que demandará el funcionamiento operativo del fondo serán aportados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte.

El uso de los fondos deberá ser aprobado por Ordenanza específica a tal fin.-

ARTICULO 19º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a elaborar un Plan Anual de Ejecución Presupuestaria, a efectos de ajustar la misma a la evolución de la recaudación prevista en la presente Ordenanza.

A tal efecto la Secretaría de Economía establecerá, para la ejecución del gasto público, un sistema de autorizaciones periódicas.

ARTICULO 20º.- Ratifíquese los Decretos N° 3445/11 y N° 3444/11 por los que se incorpora el Presupuesto de Gastos del Ente Municipal de Obras Sanitarias (E.M.O.S.) y el del Instituto Municipal de la Vivienda (I.M.V.), al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Río Cuarto para el año 2012.

Las modificaciones presupuestarias que se registren en la Administración Central de acuerdo a las autorizaciones previstas en los artículos 8º y 9º de la presente y de las que resultaren modificaciones en los conceptos figurativos hacia los entes mencionados en este artículo, implicarán las correspondientes modificaciones a su Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, mediante Decreto del Departamento Ejecutivo con comunicación al Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto.



ARTICULO 21°.- La presente entrará en vigencia el 1° de enero de 2012.

ARTICULO 22°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de diciembre de 2011.-

LUCIA ALIBERTO; Presidenta; GASTON A. VALENTINUZZI; Secretario

DECRETO N° 3685/12
6 de enero de 2012

ARTÍCULO 1°.- EMÍTENSE Letras del Tesoro en tres series conforme a las condiciones de emisión y colocación que seguidamente se disponen:

CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS SERIES

Cantidad de Series Series IV, V y VI.

Valor nominal total de todas las Series \$12.000.000.

Vencimiento. Cómputo del plazo Cada Serie vencerá en una determinada cantidad de días a contar desde la Fecha de Colocación (siendo ésta el segundo Día Hábil posterior al cierre del período de colocación, en que ha de integrarse el precio de suscripción de cada Serie de las Letras). Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil, sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. La Fecha de Colocación, y la fecha de vencimiento de cada Serie, se darán a conocer mediante el aviso de resultado de colocación que publicará el colocador en los boletines diarios de las Bolsas de Comercio donde coticen las Letras.

Valor nominal unitario (unidad mínima de negociación) \$ 1 (un peso).

Monto mínimo de Suscripción V/N \$10.000 (pesos diez mil) o montos superiores que sean múltiplos de \$1.

Amortización Al vencimiento.



Pago	Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que se ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en las ciudades de Río Cuarto o Buenos Aires.
Intereses moratorios	Los intereses moratorios se devengarán desde el vencimiento respecto del monto impago. Los mismos ascenderán a una vez y media el interés implícito en el precio de suscripción de cada Serie por la colocación a descuento, establecido como una tasa nominal anual (TIR).
Garantía. Agente de garantía y de pago	En garantía del pago de las Letras, se cede en garantía los créditos del Municipio por las Contribuciones que inciden sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios (las “Contribuciones Afectadas”). Nación Fideicomisos S.A. actuará como agente de la garantía y de pago, conforme a un contrato a celebrar entre el Municipio y dicha entidad.
Forma	Cada Serie de Las Letras estará documentada en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Los inversores no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo.
Negociación	Las Letras cotizarán en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico. Podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Córdoba.
Colocación. Precio de suscripción	Las Series se colocarán a descuento, mediante el sistema conocido en el mercado como “ <i>subasta holandesa modificada</i> ”, conforme al rango de TIR ofrecidas en las ofertas de suscripción recibidas por el colocador durante el período de colocación. El procedimiento se indicará en el aviso de llamado a suscripción que publicará el colocador en los boletines diarios de las Bolsas de Comercio donde coticen las Letras. Será colocador Nación Bursátil Sociedad de Bolsa S.A., el que podrá designar uno o más sub-colocadores.

CONDICIONES DE EMISIÓN DE CADA SERIE

Serie IV	Valor nominal: \$ 4.000.000 Plazo: 120 días
Serie V	Valor nominal: \$ 4.000.000 Plazo: 180 días
Serie VI	Valor nominal: \$ 4.000.000 Plazo: 240 días



ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Secretaría de Economía a (a) dictar las reglamentaciones necesarias, (b) negociar y suscribir con Nación Fideicomisos S.A. el contrato que regulará su actuación como agente de la garantía y de pago de las Letras (el “Contrato de Agente de la Garantía y de Pago”), (c) a notificar al Banco de la Nación Argentina la cesión en garantía, la celebración del Contrato de Agente de la Garantía y de Pago y las facultades allí reconocidas a Nación Fideicomisos S.A., así como el poder irrevocable para que dicha entidad opere la cuenta a la que se refiere el punto siguiente de este artículo; (d) a abrir y mantener en el Banco de la Nación Argentina una cuenta corriente sin servicio de cheques (la “Cuenta Especial”), que será exclusivamente operada por Nación Fideicomisos S.A. conforme al procedimiento establecido en el Contrato de Agente de la Garantía y de Pago y a los fines allí indicados; (e) firmar los certificados globales y depositarlos en Caja de Valores S.A. por intermedio del colocador, (f) encomendar a Nación Bursátil Sociedad de Bolsa S.A. actúe como colocador de las Letras en el mercado, y (g) celebrar los demás contratos y actos que fueren necesarios para la emisión, eventual calificación de riesgo, colocación, cotización y negociación de las letras.

ARTICULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar)

Río Cuarto, 6 de enero de 2012.

